

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO	CÓDIGO: GC-105-R05
		VERSIÓN: 03
	GESTIÓN DOCUMENTAL	29-03-16
	COMUNICACIONES OFICIALES	PAGINA 1 de 3

140- 447 - 20

San Juan de Pasto, 21 de marzo de 2019

Señores:
FECOSPEC
 Att. **WILSON HUGO AYALA PEREZ**
 Presidente Comité Ejecutivo
 Carrera 8 No. 11-39 oficina 320 Edificio Garcés
 Santa fe de Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA QUEJA 73-2018

Me permito informarle el resultado del análisis efectuado por el equipo auditor dentro del informe de auditoría especial realizada a la ESE Pasto Salud

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Los argumentos expuestos en los acápites anteriores, permiten dar respuesta a los interrogantes expuestos en la Queja N°73, la cual fue debidamente validada por la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal.

Específicamente, tal como se menciona anteriormente, se determina que durante las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018, el Municipio de Pasto y el INPEC, suscriben los convenios interadministrativos, cumpliendo con la facultad que establece el Artículo 19 de la Ley 65 de 1993 – Código Nacional Penitenciario y Carcelario.

Téngase en cuenta, que el objeto principal de esta investigación fiscal es determinar si el Ente Municipal canceló a los funcionarios del INPEC la prima extracarcelaria en las vigencias analizadas por esta auditoría, concluyendo lo siguiente:

- Durante la vigencia fiscal 2016, se suscribió el convenio interadministrativo, mas no se incluyó en la respectiva cláusula contractual el reconocimiento o pago de la prima extracarcelaria.
- Durante la vigencia fiscal 2017, se suscribió el convenio interadministrativo, incluyendo en la respectiva cláusula contractual el reconocimiento o pago de la prima extracarcelaria, sin embargo, no se canceló.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO	CÓDIGO: GD-105-R05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	29-03-16
		PAGINA 2 de 3

- Durante la vigencia fiscal 2017, se suscribió el convenio interadministrativo, incluyendo en la respectiva cláusula contractual el reconocimiento o pago de la prima extracarcelaria, sin embargo, no se canceló.
- Durante la vigencia fiscal 2018, se suscribió el convenio interadministrativo, incluyendo en la respectiva cláusula contractual el reconocimiento o pago de la prima extracarcelaria, sin embargo, tampoco se canceló.
- Para efectos de dar una respuesta satisfactoria y veraz al quejoso, esta auditoria amplia la cobertura del examen fiscal hasta la vigencia 2019, la cual no estaba contemplada en la resolución No. 14 del 15 de enero de 2019, emanada de la Contraloría Municipal de Pasto, comprobando que en este periodo, el Ente Municipal y e INPEC, suscribieron el convenio interadministrativo No. 001 de 2019, que incluye en la respectiva cláusula contractual el reconocimiento o pago de la prima extracarcelaria, la cual a fecha de auditoria (28 de febrero de 2019) se encuentra en trámite de pago, cumpliendo con los requisitos de ley establecidos para este caso, estimando que en el transcurso de un corto plazo, los funcionarios del INPEC se harán acreedores de su prima extracarcelaria amparada en el artículo 9° del Decreto 446 de 1994, y la Sentencia T – 110 de 2010, que textualmente rezan respectivamente:
 - “ Artículo 9°PRIMA EXTRACARCELARIA. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Cancelaria Nacional, que presten sus servicios en establecimientos donde se reciben presos departamentales o municipales, tendrán derecho a que se les cancele la prima acordada en el respectivo convenio entre el Instituto y el Departamento o Municipio, la que no constituye factor de salario.
 - Sentencia T – 101 – 10 de la Corte Constitucional, (...) es imperioso a esta Sala exhortar a las referidas autoridades para que una vez sean satisfechos los postulados de orden jurídico y fáctico descritos, esto es, se reciban presos de orden territorial en cárceles del orden nacional y se haya realizado un contrato que avale el recibo de los presos, den cumplida atención a la obligación de fijar en ese contrato un sobresueldo a los empleados de los establecimientos de reclusión.

Por lo anteriormente expuesto, esta auditoria estima haber aportado los argumentos pertinentes, técnicos y normativos que permiten esclarecer y conceptuar las inquietudes y las presuntas irregularidades presentadas por la

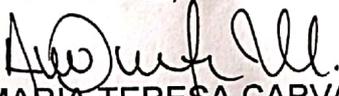
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO	CÓDIGO: GD-105-R05
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03
	COMUNICACIONES OFICIALES	29-03-16 PAGINA 3 de 3

Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario – FECOSPEC en la queja No 73 de 2019.

Con relación a las vigencias fiscales durante las cuales no se reconocieron las primas extracarcelarias por parte de la Alcaldía Municipal de Pasto, es pertinente que los quejosos acudan a las instancias competentes para interponer las acciones jurídicas que estimen convenientes para obtener, si da lugar, el resarcimiento económico correspondiente.

Los soportes documentales y las evidencias mencionadas en el desarrollo de este informe, forman parte de los papeles de trabajo de esta auditoría y reposan en el archivo del Ente de Control.

Atentamente,



MARIA TERESA CARVAJAL AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal